

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA, EL SERVICIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y ACTUACIONES URBANAS SA, EL CONSEJO DE CÁMARAS DE CATALUÑA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CATALUÑA, EL DECANATO DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE REUS EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORAS DE FINCAS DE ESPAÑA, EL COLEGIO DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE TARRAGONA, EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE ESPAÑA, LA FUNDACIÓN MUTUA DE POPIETARIOS Y EL COLEGIO DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TARRAGONA PARA DAR CONTINUIDAD A LA CÁTEDRA DE VIVIENDA DE LA URV

PARTES

De una parte, la Dra. María José Figueras Salvat, Mg. rectora de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previsto en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012 de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s / n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y por otro, la Sra. Judith Gifreu Font, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante la Agencia), en uso de las facultades de representación que le otorga el artículo 5 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC 5430, de 28 de julio). La Agencia tiene su domicilio en la calle Diputación, número 92, código postal 08015 de Barcelona, y su CIF es Q0801820B.

Y por otro, el Sr. Hermán Pinedo Sánchez, presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipal de la Vivienda y Actuaciones Urbanas SA (en adelante SMHAUSA), en virtud de su nombramiento según acuerdo de la Junta General de fecha 3 de julio de 2019. El SMHAUSA tiene el domicilio en la calle Descalzos, número 11, código postal 43003 de Tarragona, y su CIF es A-43542380.

Y por otro, el Sr. Agustí Pujol Niubó, presidente del Consejo de Cámaras de la Propiedad Urbana de Cataluña (en adelante el Consejo), en virtud de su nombramiento de fecha 5 de marzo de 2015 en reunión del Consejo General de Cámaras de la Propiedad Urbana de Cataluña. El Consejo tiene el domicilio en la calle Méndez Núñez, número 23, código postal 43003 de Tarragona, y su CIF es Q 0853001F.

Y por otro, el Sr. Joan Carles Ollé Favaró, decano presidente del Colegio de Notarios de Cataluña (en adelante CNC), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 329 del Reglamento Notarial y que está autorizado para esta firma por acuerdo de la Junta Directiva de este Colegio de 30 de octubre de 2013. el CNC tiene su domicilio en la calle Notariado, número 4, código postal 08001 de Barcelona, y su CIF es Q-0863002-B.

Y por otro, la Sra. María del Carmen Florán Cañadell, decana del Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña (en adelante, SERC) en virtud de su nombramiento de toma de posesión de fecha 7 de noviembre de 2017. El SERC tiene su domicilio en Pg. de la Zona Franca, 109 código postal 08038, de Barcelona, y su CIF es Q0863014G.

Y por otro, Sra. Montserrat Vilella Cuadrada, concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus, en representación de la citada Entidad con domicilio en la plaza del Mercadal, número 1 y con NIF P4312500D, facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias delegadas que le son atribuidas por Decreto de la Alcaldía número 2019011378 de 5 de julio de 2019 (BOPT CVE 2.019-06402 de fecha 19 de julio de 2019).

Y por otro, el Sr. Salvador Díez Lloris, presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España (en adelante, CGCAFE) en virtud de su nombramiento de fecha 18 de noviembre de 2016. El CGCAFE tiene su domicilio en la plaza del Marqués de Salamanca, 10, 3º izquierda, código postal 28006, de Madrid, y su CIF es Q2867013A.

Y por otro, el Sr. José Antonio Mas Flores, presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Tarragona (en adelante, COAPI TARRAGONA) en virtud de su nombramiento tras el resultado de las elecciones reglamentarias para la renovación de cargos de este Ilustre graduado, celebradas el día 16 de noviembre de 2018. el COAPI TARRAGONA tiene su domicilio en la calle de Canyelles, 3, 1º, código postal 43001, de Tarragona, y su CIF es Q4375004A.

Y por otro, el Sr. Gerard Duelo Ferrer, presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España (en adelante, CGCOAPI), en virtud de su nombramiento tras el resultado de las elecciones reglamentarias para la renovación de cargos de este Consejo General, celebradas el día 8 de marzo de 2019. el CGCOAPI tiene su domicilio en la calle Princesa, número 25, 6-2, código postal 28008 de Madrid, y su CIF es Q2875021D.

Y por otro, el Sr. Miquel Perdiguier Andrés, presidente de la Fundación Mutua de propietarios (en adelante, la Fundación) en virtud de su nombramiento de 20 de diciembre de 2017. La Fundación tiene su domicilio en la calle Londres, número 29, de Barcelona, y su NIF / CIF es G-67133942









Y por otro, el Sr. Adolf Quetcuti Carceller, con DNI 39649138J, como presidente del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona, con NIF Q4375003C, con domicilio en Tarragona, en la Rambla del Presidente Francesc Macià, 6, y en representación de este, desde las últimas elecciones celebradas en la Junta de Gobierno del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona, por autoproclamación a efectos 28 de mayo de 2019, tomando posesión de su cargo, a todos los efectos legales, el día 10 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos profesional de este Colegio, aprobados por la Resolución JUS / 107/2009, de 26 de enero, por la que, habiendo comprobado previamente la adecuación a la legalidad, se inscriben en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña los Estatutos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona, publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el día 3 de febrero de 2009; en adelante, Colegio.

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La URV, la Agencia, el SMAHUSA, el Consejo, el CNC, el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE el COAPI TARRAGONA, el CGCOAPI y la Fundación queremos colaborar en temas de interés común que tengan como objetivo prioritario la investigación, la extensión del conocimiento, la reflexión, así como la transferencia y la innovación en el ámbito de la vivienda y las problemáticas sociales que se derivan de ella.
2. Las cátedras son foros de colaboración y difusión de las actividades de investigación y formación especializadas creadas por la URV en colaboración con entidades públicas y / o privadas.
3. La URV, la Agencia, el SMHAUSA, la Cámara de la Propiedad Urbana de Tarragona y el CNC firmamos un convenio con fecha 17 de diciembre de 2013 para la creación de la Cátedra de Vivienda de la URV.
4. La URV, la Agencia, EL SMHAUSA, la Cámara de la Propiedad Urbana de Tarragona y el CNC firmamos con fecha 18 de diciembre de 2013 una adenda al convenio de fecha 17 de diciembre de 2013 de creación de la Cátedra de vivienda de la URV.
5. La URV, el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE y el COAPI TARRAGONA firmamos en fecha 3 de junio de 2014 la segunda adenda al convenio firmado en fecha 17 de diciembre de 2013 de creación de la Cátedra mencionada, por la que se incorporaron como nuevos miembros.
6. La URV y el CGCOAPI firmamos en fecha 30 de diciembre de 2015 la tercera adenda al convenio de fecha 17 de diciembre de 2013 de creación de la Cátedra, por la que se incorporó como nuevo miembro.
7. La URV y la Fundación firmamos en fecha 12 de diciembre de 2018 la segunda adenda al convenio firmado en fecha 17 de diciembre de 2016 para dar continuidad a la Cátedra, por la que se incorporó como nuevo miembro.
8. De acuerdo con las aspiraciones manifestadas, la URV, la Agencia, el SMAHUSA, el Consejo, el CNC el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE, el COAPI TARRAGONA, el CGCOAPI y la Fundación proponemos dar continuidad en la Cátedra de Vivienda de la URV (en adelante, la Cátedra).
9. El Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona se incorpora como nuevo partner firmando el presente Convenio
10. La URV es una universidad pública y, como tal, una de las entidades beneficiarias del mecenazgo a las que hace referencia el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Así pues, formalizamos este convenio de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es continuar promoviendo la investigación estable, la docencia y la transferencia de conocimientos en materia de vivienda, desde una óptica interdisciplinaria e internacional, así como establecer el marco actuación entre las partes.

Segunda. Objetivos de la Cátedra

Concebida como una herramienta de reflexión interdisciplinaria, debate y divulgación en torno a la vivienda, la Cátedra debe permitir el cumplimiento de los objetivos siguientes:

1. Impulsar trabajos de investigación utilizando la vivienda como objeto de estudio, tanto a nivel local, nacional como internacional.
2. Proporcionar servicios de transferencia de conocimientos sobre legislación, buenas prácticas y actuaciones a los agentes relacionados con la vivienda.
3. Difundir el conocimiento sobre la vivienda tanto entre los operadores profesionales, administraciones públicas y consumidores como entre la población no especializada.
4. Apoyar e impulsar la formación superior en relación a la vivienda desde un punto de vista interdisciplinario y comparado.
5. Generar impacto social en el ámbito de la vivienda.

Tercera. Actividades de la Cátedra

Las actividades de la Cátedra se articulan principalmente en torno a los cinco ámbitos: formación investigación, transferencia, divulgación e impacto social.

1. Investigación. Impulsar trabajos de investigación que busquen el estudio de la vivienda desde sus múltiples perspectivas.
2. Transferencia. Colaborar con profesionales, administraciones públicas y consumidores para adoptar reformas legislativas y / o buenas prácticas relativas a la vivienda, así como ayudarles a comprender su complejidad.
3. Formación. Iniciar y apoyar aquellas actividades formativas que contribuyan a mejorar la formación de los estudiantes, consumidores, administración pública y profesionales sobre el fenómeno complejo de la vivienda.
4. Divulgación. Participar y organizar actividades orientadas a difundir temas relacionados con la vivienda, desde una perspectiva holística.
5. Impacto social: generar mecanismos, instrumentos, normativa y políticas para mejorar el acceso a la vivienda de las personas.

Cuarta. Estructura de la Cátedra

1. Dirección

- a) La Cátedra debe contar con un director / a.
- b) El nombramiento de director / a de la Cátedra corresponde al rector / a de la Universidad.
- c) La duración del mandato del director / a de la Cátedra es la misma que la de la vigencia de este convenio.
- d) La propuesta de director / a se explicita mediante una adenda a este convenio.
- e) Las funciones del director / a se establecen en la normativa de la URV que regula las cátedras.

2. La Cátedra también cuenta con un subdirector / a designado por acuerdo de las partes que será nombrado/a por el rector en adenda a este convenio y con la misma duración del mandato que el director/a.

3. Comisión de seguimiento

- a) La comisión de seguimiento está integrada por dos representantes de la URV y dos representantes de la Agencia, el SMAHUSA, el Consejo, el CNC, el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE, el COAPI TARRAGONA, el CGCOAPI, la Fundación y el Colegio.
- b) El director/a también forma parte de la comisión de seguimiento con voz y sin voto. También asiste un/a secretario/a técnico/a, con voz y sin voto, con las funciones propias del cargo.
- c) Los representantes de la URV son nombrados por el rector/a, y los representantes de la Agencia, el SMAHUSA, el Consejo, el CNC, el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE, el COAPI TARRAGONA, el CGCOAPI, la Fundación y el Colegio son nombrados por las respectivas entidades las que no pueden hacer recaer el nombramiento en un miembro del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios con dedicación a tiempo completo en la URV.
- d) Las funciones y el funcionamiento de la comisión de seguimiento se establecen en la normativa de la URV que regula las cátedras.

5. La Cátedra de Vivienda de la URV es la sede de la Cátedra UNESCO por el derecho a la vivienda, según el convenio de la URV con la UNESCO de 20 de octubre de 2016 de creación de la misma. La dirección de la Cátedra UNESCO por el derecho a la vivienda será la de la Cátedra de Vivienda de la URV. Ambas Cátedras estarán alineadas en sus objetivos y actividades.

Quinta. régimen económico

1. La URV asume los honorarios del director/a, en función de las disponibilidades presupuestarias, que deben ser aprobados anualmente por el Consejo Social de la URV a propuesta del Consejo de Gobierno. En caso de que se nombre un subdirector/a de la cátedra, la suma de ambos cargos no puede superar la retribución de un director/a.

La URV dotará con una cantidad adicional los honorarios del director/a y, en su caso, del subdirector/a, en calidad de directores/as de la Cátedra UNESCO por el derecho a la vivienda, de acuerdo con el art. 5 del Convenio entre la URV y la UNESCO de 20 de octubre de 2016 con cargo a la orgánica 02AC000300.

2. Las partes se comprometen a aportar las siguientes cantidades las que se destinarán íntegramente a financiar las actividades de la Cátedra, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente IBAN ES6400491877492910661321, que la URV tiene abierto a Banco Santander.

- a) La Agencia se compromete a aportar una cantidad de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria /2270089, que quedará condicionada a la disponibilidad de tesorería y en la normativa de estabilidad presupuestaria.

La aportación económica de la Agencia para el desarrollo de la cátedra en la segunda y tercera anualidades del convenio deberá ser previamente aprobada por los órganos de gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna y en función de las disponibilidades del presupuesto de la Agencia para estas anualidades.

- b) SMHAUSA se compromete a aportar una cantidad anual de 7.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá a SMHAUSA ya la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- c) El Consejo se compromete a aportar una cantidad anual de 3.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá a la Cámara ya la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49 / 2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- d) El CNC se compromete a aportar una cantidad anual de 7.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- e) El SERC se compromete a aportar una cantidad anual de 3.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- f) El Ayuntamiento de Reus se compromete a aportar una cantidad de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gasto para el año 2019.

- g) El CGCAFE se compromete a aportar una cantidad anual de 5.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos

establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- h) El COAPI TARRAGONA se compromete a aportar una cantidad anual de 5.000 €.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes

certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos

- i) El CGCOAPI se compromete a aportar una cantidad anual de 5.000 €, que se destinarán íntegramente a financiar las actividades de la Cátedra, en concreto a la financiación de una beca de investigación para la elaboración de una tesis doctoral sobre la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en el contexto europeo.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- j) La Fundación se compromete a aportar una cantidad anual de 3.000 €,

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable, puros y simples. La URV remitirá al Colegio de Notarios de Cataluña y la Administración tributaria las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, en la forma y según los plazos establecidos reglamentariamente y debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

- k) El Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona (COAATT), se compromete a aportar la cantidad anual de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), que se destinará íntegramente a financiar actividades de la Cátedra URV.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales establecidos, este importe tiene carácter de donativo, donación o aportación irrevocable puros y simples. La URV emitirá el Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Tarragona ya la Administración Tributaria, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas cada año, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente y

debe contener al menos los aspectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para que pueda disfrutar de los incentivos fiscales establecidos.

Sexta. Difusión de los resultados de las actividades

La difusión de las actividades se realizará, atendiendo a su naturaleza, a través de las memorias anuales de la Cátedra y de posibles publicaciones propias, de su página web y de las redes sociales y, en concreto, de los trabajos científicos difundidos a través de las publicaciones científicas más adecuadas de alcance nacional e internacional, así como presentados a los congresos y otros eventos científicos relevantes, donde se hará constar la pertenencia a la Cátedra objeto de este convenio. También se hará difusión a través de los canales de la URV relacionados con la Tercera misión de la universidad, así como a través de otros espacios no universitarios.

Séptima. Incorporación de nuevos miembros

Sin perjuicio de los miembros ya existentes, se pueden incorporar a la Cátedra nuevos miembros que colaboren en las finalidades que se prevén en el presente convenio, mediante la formalización de adendas que deberán contar con el visto bueno del resto de miembros que en forman parte, hasta la finalización del convenio vigente.

Octava. Ubicación de la Cátedra a los espacios de la URV

Para el desarrollo de las actividades, la Cátedra se ubica en el Campus Catalunya de la URV, concretamente los dos despachos 60bis de la planta tercera del edificio D1.

Novena. Organización del proyecto

Ninguna de las disposiciones de este convenio no puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre la Agencia, el SMAHUSA, el Consejo, el CNC, el SERC, el Ayuntamiento de Reus, el CGCAFE, el COAPI TARRAGONA, el CGCOAPI, la Fundación, el Colegio y las personas que intervengan en la dirección y gestión de la Cátedra, ni entre la URV y las personas que puedan participar en las actividades que ésta desarrolle como resultado de la colaboración entre las partes signatarias de este convenio.

Décima. Propiedad industrial e intelectual

Es de aplicación a la Cátedra la normativa sobre propiedad industrial e intelectual de la URV y demás normativas que apruebe la Universidad que se refieran.

Undécima. Protección de datos

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes debemos respetar la LOPD en todo aquello que sea de aplicación a la información objeto del convenio. El personal que participe en el tratamiento de dichos datos está sujeto al régimen de protección de la confidencialidad de estos datos previsto en la LOPD y su Reglamento.

Duodécima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día 17 de diciembre de 2019 y tiene una duración de 3 años a contar desde esta fecha, prorrogable una sola vez, mediante una adenda, por un período de 3 años más.

Decimotercera. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización de su plazo de vigencia.
- c) El mutuo acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de dos meses, para que existan causas excepcionales y justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarta. Normativa aplicable y jurisdicción

En todo lo no regulado en este convenio es de aplicación la normativa de la URV que regula las cátedras y demás normativa aprobada por la URV que le sea de aplicación.

Las partes deben resolver de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento de este convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento por (12), en catalán y en castellano, en el lugar y fecha mencionados más abajo.

Tarragona, 17 de diciembre de 2019

La rectora de la
Universitat Rovira i Virgili

La directora de
la Agenda de la Vivienda de Cataluña


UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT



El presidente del
Consejo de Administración del Servicio Municipal
de la vivienda y Actuaciones Urbanes SA



El presidente del
Consejo de Cámaras de Cataluña
PROPIEDAD URBANA



El presidente del
Colegio de Notarios de Cataluña



La regidora delegada del Área de Bienestar Social
del Ayuntamiento de Reus

La Decana del Decanato de
Registradores de la Propiedad y
Mercantiles de Cataluña



El presidente del
Consejo General de los Colegios de
Administradores de Fincas de España

El presidente del
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad
inmobiliaria de la provincia de Tarragona



El presidente de la Fundación
Muta de Propietarios



El presidente del
Consejo General de los Colegios
de Agentes de la Propiedad
Inmobiliaria de España



El presidente del colegio de Aparejadores
Arquitectos técnicos, e Ingenieros de la edificación

